

rio del dicho oficio deste primero tercio y en ello recibire bien y merced francisco millan.

Auto. Y visto informe el señor obrero mayor.

Don fernando carrillo. Este dia se leyo una peticion de don fernando carrillo del tenor siguiente.

Don fernando carrillo escribano mayor del cabildo desta ciudad digo que ami se me debe el tercio primero que se cumplio en fin de abril deste año de seis cientos y diez y siete de la sisa y de los maises y de las cartas que tengo de todo señalado y conforme la costumbre.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libren en la caja de cada genero en que recibire merced con justicia don fernando carrillo.

Auto. Y visto informen los señores diputados de cada genero.

Agustin de bustamante. Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo que en fin de abril deste presente año se cumplio el primer tercio de mi salario de tal fiel.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo y maravedi de la carne que en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y visto informe el diputado del mes pasado.

Auto. Este dia se vido una peticion de albaro lopez de soria del tenor siguiente.

Albaro lopez de soria cesionario en causa propia de pedro gutierrez digo que vuesa señoria fue servido de mandar que se le pagasen quinientos y cincuenta y un pesos y tres tomines por la razon contenida en la dicha libranza la cual habia de cumplir hernando de rosas mayordomo que fue desta ciudad y no lo hizo y para que yo haya y cobre los dichos pesos.

A vuesa señoria pido y suplico mande que juan ramirez mayordomo que

al presente es me pague los dichos pesos en que recibire merced con justicia que pido &. Albaro lopez de soria.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Este dia se vido una peticion de sebastian camacho del tenor siguiente.

Sebastian camacho oficial del arte de las telillas digo que yo soy hombre pobre y impusibilitado de poderme examinar en el dicho arte al presente A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia por un año para que dentro del me examine pues es justicia que pido sebastian camacho.

Y visto no ha lugar lo que pide.

La ciudad acuerda que los señores diputados de propios con interbencion del contador hagan la cuenta de lo que se le debe á gonzalo romero agente desta ciudad en corte y lo que pareciere debersele el mayordomo desta ciudad de los pesos de oro á ellos tocantes conforme al dicho gonzalo romero la cantidad que se le debiere por orden del señor correo mayor don pedro diaz de la barrera. Y con este auto y fe del regimiento se le pasen en data al dicho mayordomo.

La ciudad acuerda que el señor alguacil mayor escriba á castilla y para ello el señor procurador mayor vea los papeles que son necesarios inviar y testimonios y los saque y entregue al dicho señor alguacil mayor para que lo inwie.

La ciudad acuerda que el señor rector de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios vea el estado que tiene la limosna que se recogio cuando trageron á la virgen á esta ciudad y donde estan y las joyas que se recogieron se traiga aqui el inventario que dellas hizo el presente escribano mayor y sobre todo de parecer para que esto se provea lo que se debe hacer en esta causa.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto.

Sebastian camacho.

Auto.

Que se libre á gonzalo romero el salario deste año fecha la óuenta.

Notificado. El procurador mayor vea los papeles necesarios para castilla.

Remedios. Que el rector de los remedios traiga razon del dinero y joyas que proce dío de la traída de la virgen.

En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana doce dias del mes  
de mayo de

mil y seis cientos y diez y siete años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa luis pachó mejía don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes á las ocho de la mañana para ver lo tocante á la suplicacion de las mil y quinientas del pleito de don francisco de la torre Y para ver los autos tocantes á lo pedido por andres de acevedo en razon de la sisa. Y para ver una propusicion del señor francisco escudero en razon del remate de las tiendas de la ciudad y para ver lo que se ha de escribir á castilla y sobre todo poner y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en méxico á once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia habiendo visto los autos de vista y revista desta real audiencia cerca de la apelacion de las mil y quinientas doblas en el pleito con el tesorero de la cruzada don francisco de la torre por los cuales confirma la real audiencia lo acordado en el cabildo de trece, digo, de catorce de octubre del año pasado de seis cientos y diez y seis en que se dio poder á gonzalo romero y pedro de zabala agentes en corte para hacer la dicha suplicacion de las mil y quinientas doblas conforme al ofrecimiento del señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara la ciudad acordio de conformidad que se inwie el poder dado á los suso dichos para que hagan la dicha suplicacion en conformidad de lo acordado en el di-

cho cabildo con un testimonio de lo que en el se determino para que lo hagan y lo que tocara aqui de hacer en esta razon conforme al dicho acuerdo se haga. Y por que podria ser que tubiesen noticia deste pleito que se ha seguido en esta real audiencia sobre esta suplicacion se inwie testimonio en razon y á la letra el auto de remate lo cual de el presente escribano mayor.

Este dia el señor don fernando de angulo procurador mayor trujo unos apuntamientos para la que se ha de pedir en castilla.

Lo que se ofrece que advertir á vuesa señoria para escribir á su agente en corte es lo siguiente.

Que por cuanto la cedula que despacho en razon de las matanzas en la relacion della dice que al presidente de la nueva españa, digo, de la nueva galicia no de licencia para que los dueños de los ganados puedan matar vacas terneras cabras ni obejas y en la diccion della no hace mineion de lo que refiere en la relacion ni menos en el principio de la cedula habla con mas del virrey de méxico converna que despache cedula por el mismo tenor para el dicho presente de la nueva galicia. Que por cuanto su magestad en seis de hebrero de seis cientos y siete despacho una real, digo, una su real cedula en que manda que el prior y consales de los mercaderes no traigan negros con espadas y que se le informase que negros y mulatos traian espadas y con que orden y en el inter hiciese guardar y cumplir las cedulas que en aquella razon estaban dadas y porque ha entendido que algunas personas pretenden que su magestad les haga merced de darles esta facultad y que no es justo que habiendose denegado á los regidores el poderlas traer se conceda á otros que no son de tan buena calidad los oficios que representan que este á la mira para que si alguna persona la pidiere lo contradiga y en caso que se conceda se haga merced al cabildo de esta ciudad y lo vuelva á intentar de nuevo.

Que por cuanto habiendose despachado por su santidad un vuleto para la orden de san francisco sobre la recepcion de los nacidos en esta tierra y la orden que se ha de tener en los provincialatos y demas cosas su data en remedios, digo, en roma diez y ocho de julio de seis cientos y quince la cual por no estar pasada por que no se presente conviene segun le esta ordenado á gonzalo romero la presente inviando á roma por un tras lado della y la pase por cuanto yo invie á esta ciudad representando para ello las discordias tan grandes que hay entre estos religiosos que se impida á su magestad haga merced á esta ciudad de alguna renta para propios y por ser como son los que tiene tan cortos que apenas llegan á cumplir con el gasto escusado mucho que era forso.

Que se pida que por cuanto su magestad el año de noventa y tres despacho una su real cedula para que las sentencias de los fieles executores y de la justicia ordinaria de sesenta mil maravedis abajo fuesen apelados al cabildo donde se se conocieron dellas y por ve haberse presentado tanto tiempo converna se pida sobre cedula para que se guarde y platique aqui de que resulta muy gran daño, digo, muy gran utilidad á esta ciudad y autorlidad á los oficios de regidores.

Que por cuanto su magestad la reina nuestra señora el año de mil y quinientos y treinta y cuatro hizo merced á esta ciudad de oficio de alferes real para que cada año lo fuese un caballero regidor por su antigüedad la cual merced le hace perpetuamente y agora ha oido que se trae este oficio en almoneda para vender siendo esto de la ciudad conviene que se contradiga y caso que ha esta ciudad halle serle util que no lo es el que se venda supuesto que es suyo puedese pedir que del procedido en que se vendiese sea la mitad para la ciudad supuesto que como digo hoy es suyo y conforme la cedula no puede su magestad disponer del.

Que se escriba á su magestad en fa-

vor del señor corregidor dando cuenta á su magestad de lo bien que hago gobernando y sirviendole y á la republica con tan gran aprobacion y justificacion acresentando á la republica cosa de muy gran consideracion y que no se haga novedad con el mas que con otro.

E visto por la ciudad y conferido sobre ello fue acordado que el señor alguacil en la carta general escriba estos capitulos con adbertencia.

Que se advierta en la conformidad que ss ha entendido que cuando la cedula de las matanzas se pidio que fue el año de seis cientos y doce que no habia venido su exelencia señor marquez de guadalcazar á el gobernar esta tierra en cuyo tiempo se ha mejorado esto y no empeoradose y asi mismo el señor alguacil, digo, y asi mismo el dicho señor alguacil mayor escriba á su magestad y su real consejo en lo tocante al capitulo cerca del señor corregidor poniendo en la carta lo que ha entendido desta ciudad.

Y en euanto á lo que apunta el señor procurados mayor de las apelaciones de sesenta mil maravedis se quite y no se escriba sobre ello. Y sobre lo tocante á alferes real escriba poniendo el capitulo que de esto trata como ha entendido de la ciudad y todos los demas casos que convengan escribir escriba y se invien los papeles necesarios para su breve despacho y despedicion.

Este dia habiendo la ciudad visto los autos y diligencias fechas sobre el censo que pretende transferir la parte de miguel rodriguez de acevedo en favor de la caja de la sisa contra don de rivero se acuda que la información de utilidan se haga segun y como se contiene en el parecer de los letrados desta ciudad y dado se traiga á este cabildo para prover.

Este dia se vido una peticion de domingo salazar alcaide de la alhondiga del tenor siguiente.

Domingo de salazar vecino desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido nombrarme por alcaide de la alhondiga della y porque yo me hayo con algunos

Auto sobre el censo de miguel de acevedo que da información de utilidad.

Domingo de salazar hace declaración del oficio de alcaide la alhondiga.

achques por cuya razon no puedo asistir al dicho oficio hago desentimiento del. Suplico á vuesa señoria se sirva de darme por desistido y nombrar en mi lugar á quien fuere servido y porque todos los pesos que han procedido de los derechos de los granos que en la dicha alhondiga han entrado en el tiempo que en ella he sido tal alcaide los ha ido recibiendo juan fernandez de salazar mi antecesor como fiador que es mio. Suplico á vuesa señoria mande se le tome la cuenta que esta presto de darla al punto que se cobre del el alcance que se le hiciere para que yo quede libre de todo lo que por razon del dicho oficio me pertenece en el tiempo que he sido tal alcaide domingo de salazar.

Y visto se da por desistido y se de vllete para nombrar alcaide por el resto deste año y en cuanto á la cuenta se notifique la del luego el dicho domingo de salazar ante los señores diputados de propios y fecha la cuenta no constando de alcance contra el dicho domingo de salazar se le de libranza de su salario de lo que se le debiere hasta hoy fecho la cuenta.

Este dia se vido una peticion de juan fernandez de salazar.

Juan fernandez de salazar digo que yo fic á domingo de salazar en el oficio de alcaide de la alhondiga desta ciudad de que vuesa señoria fue servido de hacerle merced y porque el suso dicho ha hecho dejacion del dicho oficio y yo como su fiador quiero por el dar cuenta de los derechos que han sido á su cargo. A vuesa señoria suplico mande se me tome la dicha cuenta que estoy presto á darla sin ninguna dilacion y pagar el alcance que en ella se me hiciere y que para este efecto se me despache libranza de un salario del tiempo que en el año pasado fui alcaide de la dicha alhondiga. Juan Fernandez de salazar.

Y visto que de la cuenta juntamente con el alcaide como esta mandado y no constando de alcance ninguno dellos se le libre su salario de lo que sirvio fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de fray

hernando de leon de la orden de san agustin del convento de san sebastian.

Fray hernando de leon religioso de la orden de nuestro padre san agustin vicario del convento de san sebastian en esta ciudad de mexico por mi y en nombre del dicho convento digo que entre el dicho convento y unas casas nuestras media un callejon que va á salir á calle ancha de manera que tiene dos salidas y la una dellas esta arrimada al dicho convento cuyo transito esta pequeño que apenas puede pasar un caballo por el y por el redunda daño y perjuicio al dicho convento por haber por el disposicion á robarle y á otras cosas de grandisimo daño para cuyo remedio y que este transito que sera de vara y media poco más ó menos se convierta en el dicho convento para oficinas de que esta muy necesitado y hacer pasadizo á las casas que junto á el tenemos y convertirla en vivienda nuestra por la mucha estrechez que tenemos en el y estar sin perjuicio de tercero y esto no perjudica á la salada del dicho callejon por quedarle calle y entrada ancha y no servir de nada.

A vuesa señoria pido y suplico que visto los autos, digo, que visto lo suso dicho y ser asi se sirva de hacer merced al dicho convento del dicho transito de vara y media con facultad que pueda edificar las dichas oficinas y transito para pasar á las dichas casas dandole para ello los recaudos que convengan que en ello recibira el dicho convento muy gran merced de vuesa señoria como siempre fray hernando de leon.

Y visto se informe por el señor gonzalo de cordova juez de pulicia.

Este dia se vido una peticion de don albaro de quifones capellan del cabildo pide el tercio primero de su salario deste año y el parecer que dio el señor don fernando de angulo procurador mayor en que dice haber servido el dicho oficio de tal capellan con cuidado y puntualidad por lo cual se le podra librar su salario deste tercio segun constumbre.

Fray hernando de leon de la orden de san agustin por el convento de san sebastian pide un pedazo de suelo.

Don albaro de quifones pide su salario del tercio de 617.

Auto por desistido y se de vllite para nombrar.

Juan fernandez de salazar pide su salario del año de 616 y quiere dar cuenta por domingo de salazar.

Auto.

Auto se le libre fecha.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Don fernando carrillo escribano mayor pide su salario de tercio de 617

Este dia se vido lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo cerca de su salario de escribano de sisa y maises y cartas del tercio primero deste año y un parecer, digo, y los pareceres que los diputados dieron del tenor signiente.

Don fernando carrillo ha acudido á lo tocante al posito de los maises este año con tan gran puntualidad y cuidado que estando las cosas del con tan poca orden y claridad los ha puesto en tal estilo que ha formado unos libros de caja fuera de la obligacion que era suya donde ha armado todas las cuentas con tan gran claridad y figesa de lo que se debe y tiene asi en especial como en dinero y por falta de esta razon que hoy hay que nunca la habido á estado las cosas del posito tan confuzas que ha sido causa su mala administracion de no haber cuenta esta tiene hoy como digo á vuesa señoria de que es digno que se le premie pues es causa con esto que ha hecho no ser necesario contador pues serviria de estorvo que de utilidad al dicho posito por no ser necesario y tener tanta verdad y claridad todo lo que es de su cargo aunque como digo no lo era del suyo tener estos libros que ha formado y me consta de todo ello por haber visto y su anejado y haber visto en esta administracion lo que faltaba otra vez, que administre demas desto esta á todos los entregos y recibos muy puntualmente por todo lo; cual siendo vuesa señoria servido se le puede librar su salario que pide y estimarle vuesa señoria el cuidado que tiene y haber hecho esto méxico once de mayo mil y seis cientos y diez y siete (años) albaro de castrillo.

Don fernando carrillo ha acudido con puntualidad al despacho de la sisa y se le puede librar este tercio de su salario méxico once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años don fernando de angulo reinoso.

Don fernando carrillo ha acudido al

despacho de propios y se le puede librar méxico once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años luis pacho mejia.

Y visto se le libre conforme á los pareceres que trae.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio el tercio primero deste año de su salario la cual en el cabildo pasado se cometio al señor luis pacho, digo, luis de tovar para que como obrero mayor que es este año de la ciudad el cual le dio de haber servido el dicho francisco millan estos cuatro meses en todo lo que se ha ofrecido de reparos y obras de la ciudad y que se le podra librar su salario lo cual en conformidad del decreto daba por parecer.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de agustin de vustamante fiel de la romana de la carniceria mayor presentada en el cabildo de cinco deste mes en que pide el tercio primero deste año de su salario que cumplió á fin de abril y lo que informa el señor gonzalo de cordova diputado á quien se remitió el cual dice que en cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado y el mes pasado vi por vista ojos de ojos que agustin de bustamante asistio en su oficio de fiel de la romana y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario gonzalo de cordova.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Este dia se vido una peticion del señor gonzalo de cordova en que pide el salario de diputado de la carniceria mayor el mes pasado de abril y el parecer que dio el señor corregidor de haber servido con el cual ocurrio á su excelencia y por decreto de once deste mes mando que se despachase en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto se le libre fecha.

Don fernando carrillo escribano mayor pide su salario de tercio de 617

Este dia se vido lo pedido por don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo cerca de su salario de escribano de sisa y maises y cartas del tercio primero deste año y un parecer, digo, y los pareceres que los diputados dieron del tenor signiente.

Don fernando carrillo ha acudido á lo tocante al posito de los maises este año con tan gran puntualidad y cuidado que estando las cosas del con tan poca orden y claridad los ha puesto en tal estilo que ha formado unos libros de caja fuera de la obligacion que era suya donde ha armado todas las cuentas con tan gran claridad y figesa de lo que se debe y tiene asi en especial como en dinero y por falta de esta razon que hoy hay que nunca la habido á estado las cosas del posito tan confuzas que ha sido causa su mala administracion de no haber cuenta esta tiene hoy como digo á vuesa señoria de que es digno que se le premie pues es causa con esto que ha hecho no ser necesario contador pues serviria de estorvo que de utilidad al dicho posito por no ser necesario y tener tanta verdad y claridad todo lo que es de su cargo aunque como digo no lo era del suyo tener estos libros que ha formado y me consta de todo ello por haber visto y su anejado y haber visto en esta administracion lo que faltaba otra vez, que administre demas desto esta á todos los entregos y recibos muy puntualmente por todo lo; cual siendo vuesa señoria servido se le puede librar su salario que pide y estimarle vuesa señoria el cuidado que tiene y haber hecho esto méxico once de mayo mil y seis cientos y diez y siete (años) albaro de castrillo.

Don fernando carrillo ha acudido con puntualidad al despacho de la sisa y se le puede librar este tercio de su salario méxico once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años don fernando de angulo reinoso.

Don fernando carrillo ha acudido al

despacho de propios y se le puede librar méxico once de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años luis pacho mejia.

Y visto se le libre conforme á los pareceres que trae.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio el tercio primero deste año de su salario la cual en el cabildo pasado se cometio al señor luis pacho, digo, luis de tovar para que como obrero mayor que es este año de la ciudad el cual le dio de haber servido el dicho francisco millan estos cuatro meses en todo lo que se ha ofrecido de reparos y obras de la ciudad y que se le podra librar su salario lo cual en conformidad del decreto daba por parecer.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de agustin de vustamante fiel de la romana de la carniceria mayor presentada en el cabildo de cinco deste mes en que pide el tercio primero deste año de su salario que cumplió á fin de abril y lo que informa el señor gonzalo de cordova diputado á quien se remitió el cual dice que en cumplimiento de lo que vuesa señoria manda me he informado y el mes pasado vi por vista ojos de ojos que agustin de bustamante asistio en su oficio de fiel de la romana y siendo vuesa señoria servido se le puede mandar librar su salario gonzalo de cordova.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Este dia se vido una peticion del señor gonzalo de cordova en que pide el salario de diputado de la carniceria mayor el mes pasado de abril y el parecer que dio el señor corregidor de haber servido con el cual ocurrio á su excelencia y por decreto de once deste mes mando que se despachase en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico  
viernes diez y nueve de mayo de mil y  
seis cientos y diez y siete

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa albaro de castrillo don fernando de angulo reinoso luis pacho mejia.

Este dia se vido una peticion de francisco franco del tenor siguiente.

Francisco franco pide agua para tacubaya.

Francisco franco oficial mayor del oficio del secretario alonso pardo de fuentes digo que yo tengo una casa y huerta en la villa de tacubaya donde lo mas del tiempo tengo á mi mujer por estar muy enferma y tengo necesidad de que vuesa señoria me haga merced de que se me de licencia para poder meter en la dicha mi casa para nuestro sustento y provision de la dicha caja y huerta un ramal de agua para los dichos usos remaniente y encarcelada con la obligacion del auto acordado que estoy presto de hacer.

A vuesa señoria suplico me haga la dicha merced atento que no resulta daño della en que recibire muy gran merced francisco franco.

Auto.

Y visto se acordo que en la vecita general que el señor corregidor y diputados nombrados por su exelencia han de hacer vean esto y informen á la ciudad para que visto provea lo que convenga.

Los autos sobre la ordenanza ya pedida por los hiladores sobre el hacerse floja. Concede y se ordenanza.

Este dia habiendo visto la ciudad los autos fechos en razon de la ordenanza pedida para que de los veedores y maestros del arte de ilar seda cerca de que se proiba que ninguna persona use el oficio de hacer seda floja por ser anejo á ellos y lo por su parte alegado y probado y parecer que en ello dio don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad, digo, reinoso regidor diputado para el dicho efecto con intervencion de don juan digo, del doctor juan cano letrado desta ciudad y lo pedido por los dichos veedores de que atento á que por las informaciones consta del daño que á todo el reino se le sigue el que este oficio le usen personas que no lo entiendan se les con-

ceda la dicha ordenanza segun lo tienen pedido.

Dijeron que concedian y concedieron la dicha ordenanza pedida por los dichos veedores y maestros en razon de que ninguna persona que no sea examinada del oficio de ilar seda y que tenga titulo no pueda hacer la dicha seda floja la cual dicha ordenanza remiten al dicho comisario para que la aga en forma y con las penas y gravámenes que le pareciere y resultare de las informaciones y fecha se de villete para que la ciudad la vea y estando cual convenga se aprueve y firme.

Entro el señor alguacil mayor francisco rodriguez y el señor correo mayor don pedro de la barrera.

Este dia entraron en el cabildo el canonigo antonio de salazar y el racionero antonio de mata en nombre del señor arzobispo dean y cabildo de la santa iglesia desta ciudad los cuales dijeron que el dicho señor arzobispo y cabildo suplicaban á esta ciudad se sirviese de que por cuanto este año ban en la procesion del Santisimo Sacramento las religiones y parecia justo que los frailes gravez darles asiento donde viesen las comedias y que fuese parte desente pues esta fiesta tocara á esto se sirviese de dar en esto la orden que se habia de tener que ellos en su asiento acomodarian á los religiosos graves que hubiese lugar.

Y habiendo oido la ciudad el dicho recaudo respondió que desearia hacer lo posible en el caso por ser justo y pedirlo el señor arzobispo dean y cabildo y que trataria y se veria el medio que en ello se podia dar luego en este cabildo. Con lo cual los suso dichos se fueron.

Y luego la ciudad trato y confirio sobre el caso acordo de conformidad que los señores albaro de castrillo y don fernando de angulo procurador mayor vayan á ver al arzobispo dean y cabildo de la santa iglesia y le representen la voluntad y animo desta ciudad en acomodar de asiento y lugar á los religiosos digo á las religiones que

Regidores.

El cabildo de la santa iglesia pide se de lugar y asientos á las religiones para ver la comedia de corpus por cuanto van en la procesion.

Auto de la ciudad que no ha lugar.

fueren acompañando la prosecucion del santísimo sacramento para ver las comedias y que por no tener suficiente lugar para dar lo cual conviene á los que estan señalados se ocupan por tribunales sin haber sobra de lugar que poder disponer para las dichas religiones no le da porque no le tiene y suplica se les de por escusado admitiendo la gran voluntad que tiene de serbir á su señoría y cabildo y que vayan luego y fueron al punto.

La ciudad acuerda que por cuanto tiene noticia que martin de viriga pide se le de cierta cantidad de dinero de la sisa por las canoas y sapatos que hizo para traer el agua de santa fe el señor procurador mayor salga á esta causa y le defienda por todas instancias como convenga y estando presente se le notifico.

Entre el señor don alonso de ribera.

Este dia se vido una peticion de francisco de carrion y una certificacion del tenor siguiente.

Pedro zalgado en nombre de francisco de carrion y en virtud de su poder digo que por mando del señor corregidor y en virtud de comision de su exelencia hernando de sabedra contador desta ciudad le tomo cuenta al dicho mi padre del tiempo que se ocupo por sobrestante de la calzada y puentes que se hicieron en el camino que va del pueblo de tenayuca al de atcapotzalco terminos y jurisdiccion desta ciudad.

A vuesa señoría suplico se sirva de ver la dicha cuenta y fecho se mande pagar al dicho mi parte los pesos de oro que se le deben de resto de la dicha ocupacion en que recibire merced con justicia pedro de zalgado.

Por la cuenta que por comision del señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad feneci con francisco de carrion sobrestante nombrado por su merced para las obras del camino que va de santiago tlaltilulco al pueblo de tenayuca y reparo de sus puentes y parece haberse ocupado el dicho francisco de carrion setecientos y

cuarenta dias que hay efectivos en los que corren desde quince del mes de setiembre del año de seis cientos y catorce que corren, digo, que comenzo á usar de la dicha comision hasta treinta de noviembre del año pasado de seis cientos y diez y seis que se acabo la dicha obra y fue dada por buena que á razon de dos pesos de oro de minas que le fueron señalados cada dia de salario monta un mil y cuatro cientos y ochenta pesos de oro de minas que reducidos á oro comun son dos mil y cuatrocientos y cuarenta y ocho pesos tres tomines y nueve granos de los cuales contados mil y treinta y tres pesos del dicho oro los seis cientos que recibio de fernando de rosas mayordomo que fue, digo, mayordomo de propios en diferentes veces por libranzas del dicho señor corregidor y los cuatro cientos y treinta y tres y tres en que fue alcanzado en la dicha cuenta resta que ha de haber y se le deben de su salario mil y cuatrocientos y quince pesos y tres tomines y nueve granos del dicho oro comun.

En certificacion de lo cual de mandamiento del dicho señor don alonso tello do guzman corregidor desta ciudad de méxico la dio seis de mayo de mil y seiscientos y diez y siete años fernando de sabeedra.

Y visto se acordo que los señores diputados de propios vean la comision que tubo el señor corregidor y lo que hay de dinero de obras públicas y de donde se ha pagado lo que refiere la certificacion y fecha la cuenta de todo con los cuales ofrecieren den parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco flores del tenor siguiente.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido en la dicha hermita este tercio pasado que se cumplio á fin deste año y se me debe el salario del.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me pague en que recibire merced con justicia francisco flores.

Y visto informe el señor rector de la hermita.

Sale regidor.

Que el procurador siga el pleito que texta martin de ciriza sobre las canoas y zapatas.

Francisco de carrion.

Certificacion.

Auto.

Francisco flores sacristan pide el tercio de Remedios.

Auto informe

La ciudad acuerda que el señor correo mayor escriba una carta al general de los franciscos en favor de la persona de fray niculas de monrroy y se traiga para ver informe.

Este dia se vido una peticion de licenciado diego de carranza capellan de la hermita de los remedios.

El licenciado diego de carranza capellan de la hermita de nuestra señora de remedios digo que yo tengo servido á la dicha hermita este tercio primero, digo pasado que se cumplio y fin de abril y se me debe el tercio del. A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo me pague dicho tercio en que recibire merced el licenciado diego de carranza.

Y vista informe el señor rector don melchor de vera.

Auto.

Este dia se vido una peticion de fernando de sahabedra.

Fernando de sahabedra contador de los propios de vuesa señoría digo que yo he servido y me esta por librar el primer tercio deste año que cumplio en fin de abril del. A vuesa señoría pido y suplico sea servido mandar se me libre y pague y en ello justicia fernando de sahabedra.

Auto.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero del cabildo.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que ami se me debe el tercio que se cumplio á fin de abril deste año. A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el mayormo me pague en que recibire bien y merced antonio gonzales.

Auto.

Y visto atento que consta haber servido se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de francisco millan, digo, de selalla en que pide cierta licencia.

Francisco de celaya pide licencia.

Francisco de celaya vecino desta ciudad digo que yo tengo tegidos y voy tegiendo algunos pasamanos y listones y para poderlos vender publicamente.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia y permiso para ello

en que recibire merced francisco de celaya.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de los maestros de hacer agujas del tenor siguiente.

Pedro de santiago y bartolome rodriguez maestros de hacer agujas decimos que por mandado de vuesa señoría se pregonaron las ordenanzas que esta ciudad ha hecho del dicho oficio y la taza que se ha puesto en todo genero de agujas segun que en ellas mas largamente se contiene una de las cuales es que de aqui adelante se hayan de examinar los que lo hubieren de usar so las penas que contienen y es asi que como es notorio no hay en esta ciudad sino tres maestros del dicho oficio y al presente estaban de lemosin uno dellos á quien habiamos nombrado por maestro mayor examinado ha muchos dias que esta enfermo y á punto de muerte por cuyo respeto no es posible que se hagan los exámenes en el termino que se nos ha señalado hasta que el dicho esteban de lemosin este con salud para poder acudir á los exámenes y en cuanto á la dicha postura tenemos que alegar de nuestro derecho por tanto.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos se sirva de prorrogar el termino señalado hasta que el dicho esteban de lemosin consiga salud y que las libranzas se nos den para el dicho efecto y que en el interin que alegamos no se ejecuten en que recibiremos bien y merced con justicia que pedimos y en lo necesario &c. El licenciado contreras.

Y visto por dos meses se prorroga para que se examinen y en lo demas no ha lugar.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez.

Agustin lopez portero de vuesa señoría digo que á mi se me debe el primer tercio de mi salario deste año y para que se me pague A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo desta ciudad me los pague y pido justicia y

Auto.

Pedro de santiago y bartolome rodriguez e z agujeros.

Agustin lopez.